



DICTAMEN

DE

REVISORIA FISCAL

**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
EL CARMEN DE BOLIVAR**

A DICIEMBRE 31 DE 2014



El Carmen de Bolívar, marzo de 2015

Señores
HONORABLES MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
E. S. D.

He examinado el Balance General de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN a Diciembre 31 de 2014 con sus respectivos anexos; el correspondiente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a la misma fecha de corte y el resumen de las revelaciones y las principales políticas contables hechas a través de las Notas a los Estados Financieros que han sido elaboradas según lo establece el Plan General de La Contabilidad Pública, formando dichos documentos en su conjunto un todo indivisible.

Los Estados Financieros mencionados fueron preparados y certificados por el Representante Legal y el Contador de la Institución, quienes son los responsables de la elaboración, certificación, integridad y presentación de los mismos a las diferentes instancias que los requieran.

Entre mis funciones como Revisor Fiscal de esta institución se encuentra la de expresar una opinión sobre dichos informes, fundamentada en mi auditoría con base en la realización de pruebas selectivas de las evidencias que soporten la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los Estados Financieros; además, Incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración del hospital, así como la evaluación de estos en su conjunto.

Considero que obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, que me permiten fundamentar la opinión que expreso a continuación, en los siguientes términos:



DEUDORES

La cuenta de DEUDORES (1409) presenta en sus registros contables un saldo bruto (antes de provisión) de \$4.646.163.593, por practica contable esta cuenta presenta en el balance general para el periodo fiscal 2014, una división entre corriente y no corriente, enmarcándose en el primer grupo (60%) los saldos pendientes de cobro con vencimiento inferior a un año y en el segundo grupo (40%) las cuentas vencidas con más de 360 días.

Debido al modelo de operación bajo el cual viene funcionando el hospital donde los servicios de salud en su totalidad los presta y factura directamente un operador externo, sería de esperarse que las carteras tanto del hospital como la de este último reflejaran saldos iguales o que estos difieran levemente, lo cual no sucede ya que las dos instituciones manejan prácticas contables diferentes, tanto para el registro de la facturación como para el descargue de pagos; la ESE registra la facturación de forma global y mensualizada por cliente cruzando pagos con los extractos; mientras que por su parte el operador contabiliza los servicios de manera detallada, es decir, factura por factura, descargando de su cartera solo aquellos pagos de los cuales posee soporte, por lo cual el saldo de deudores de esté tiende a ser mayor que el del hospital.

Igualmente hay que poner de manifiesto las limitaciones o deficiencias existentes relacionadas con la no conciliación de los saldos de la cartera con el operador, falta de información sobre glosas, demoras en la radicación de facturas, dificultades en la identificación de consignaciones, entre otras situaciones, hacen que el saldo registrado en esta cuenta pueda no ser el razonablemente real.

PROVISION PARA DEUDORES

Teniendo en cuenta que toda empresa que realice operaciones a crédito corre el riesgo que parte de sus clientes no paguen sus deudas, contablemente se reconoce una provisión, que disminuye el valor de la cartera y se reconoce como gasto. El hospital realiza dicha provisión con base en su participación en la facturación mensual establecida en el contrato de asociación con el operador externo, es decir del 8% sobre la cartera, y según las notas a los estados financieros se procedió para su contabilización a utilizar el método señalado en el artículo 75 del decreto 187 de 1975. (5%, 10% y 15% para cuentas con vencimiento entre 90 y 180, 181 y 360 días y más de 360 días respectivamente).



Cabe anotar que los porcentajes señalados son de carácter fiscal, pudiendo la dirección de la empresa utilizar criterios y tarifas diferentes, lo cual tendría efecto contable y no fiscal; de igual forma el hospital no dispone de un estudio de cobrabilidad individual para determinar la suficiencia de la provisión que se viene efectuando.

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

De igual forma como se expresa en las notas a los estados financieros, la edificación donde actualmente funciona el hospital, aun no se ha incorporado a los activos de la institución, debido a la carencia de documentación que acredite su propiedad, lo cual afecta considerablemente tanto el Balance General como el Estado de Actividad Económica, Social y Ambiental de la Institución.

INGRESOS

Debido a inconvenientes, anteriormente mencionados, con la identificación de consignaciones recibidas, para el ejercicio fiscal 2014 se ajustaron los ingresos en \$35.442.402 los cuales correspondían a consignaciones no identificadas a las cuales se les da el tratamiento de pasivo, con lo cual se reconocen contablemente ingresos para el año 2014, que no corresponderían a esta anualidad e igual situación sucede con los gastos donde se \$41.147.752.

En mi concepto, los Estados Financieros mencionados, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este dictamen, salvo por lo indicado en los párrafos anteriores, presentan razonablemente la situación financiera de ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN al 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de sus operaciones con corte a la misma fecha.

Además informo que, durante el año 2014 el hospital ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales, las operaciones registradas en sus libros y los actos de la administración se ajustan a los estatutos y decisiones de la Junta directiva.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

NIT 900.196.346-9

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que el Hospital efectuó en forma correcta y oportuna, sus aportes al Sistema de Seguridad Social durante el año 2012. De acuerdo con lo establecido en la ley 603 de 2000, la cual modifico el artículo 47 de la ley 222 de 1995, declaro que el software usado para el procesamiento de la información contable y financiera, posee su respectiva licencia cumpliendo con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

RODRIGO BARRAZA HERRERA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°110835-T

El Carmen de Bolívar, marzo de 2015